**Resolución C.D. N. °: 945**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "NETLOGIC S.R.L.", EN EL ITEM N. °: 1, A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A.", EN EL ITEM N. °: 2, A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A.", EN EL ITEM N. °: 4, Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N. °: 3 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PLURIANUAL", PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, I.D. N. °: 378.362, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020/2021.***



San Lorenzo, 03 de diciembre de 2020.

**Visto:** El informe del comité de evaluación *N. °: 16/2020*, realizado por la Comisión de Evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), en la que recomienda adjudicar a la firma *"Netlogic S.R.L.", en el item N. °: 1, a la firma "Data Systems S.A.", en el item N. °: 2, y a la firma "Soluciones Integrales S.A.", en el item N. °: 4, y se declara desierto el item N. °:3,* para la adquisición de *"Software Plurianual"*, previsto en el programa anual de contrataciones (P.A.C.), en la modalidad de licitación por concurso de ofertas, con I.D. N. °: 378.362, para los ejercicios fiscales 2020/2021, y;

**Considerando:**

Que, la *Ley N.°: 1.590/00 en el artículo 12°* crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran) como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte nacional e internacional.

Que, el *artículo 14°*, del mismo cuerpo legal establece: *"La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además, la función de Director Nacional de Transporte."*.

Que, la *Ley N. °: 2.051/03, "De Contrataciones Públicas"*, en su *artículo 28°, tercer párrafo* expresa: "*...la máxima autoridad convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...*", en concordancia con el *artículo 65°, "De la resolución de adjudicación y comunicación de oferentes"*, del *decreto reglamentario N. °: 21.909/03*, que expresa: "*...De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28°, cuarto párrafo, de la Ley: la resolución será notificada en un acto público, o por cédula de notificación a*

Abg. Yvonne Corina Velázquez Secretaria Ejecutiva del Consejo

Abg. Juan José Vidal Bonin Presidente del Consejo

**Resolución C.D. N. °: 945**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "NETLOGIC S.R.L.", EN EL ITEM N. °: 1, A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A.", EN EL ITEM N. °: 2, A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A.", EN EL ITEM N. °: 4, Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N. °: 3 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PLURIANUAL", PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, I.D. N. °: 378.362, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020/2021.***



*cada uno de los oferentes. Deberá difundirse además en el Sistema de Información de Contrataciones...".*

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su *artículo 21°* preceptúa "*...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo...*".

Que, por *memorando D.G.C. N. °: 236,* de fecha 03 de diciembre de 2020, la Dirección General de Contrataciones, remitió a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los antecedentes de las contrataciones bajo la modalidad de licitación por concurso de ofertas, para adquisición de *"Software Plurianual"* y adjuntó el proyecto de resolución, a fin de que ésta a su vez eleve su parecer legal correspondiente.

Que, ante la cuestión planteada, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), se expidió a través del *memorandum D.G.A.J. N. °: 297,* de fecha 03 de diciembre de 2020, en la que en su parte conclusiva expresó: *"Por lo expuesto, y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión está Dirección General de Asuntos Jurídicos, no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en el documento remitido por la D.G.C.".*

**Por tanto**, en uso de sus atribuciones conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentos, **el Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte;**

Abg. Juan José Vidal Bonin
Presidente del Consejo
DINATRAN

**Resolución C.D. N. °: 945**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "NETLOGIC S.R.L.", EN EL ITEM N. °: 1, A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A.", EN EL ITEM N. °: 2, A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A.", EN EL ITEM N. °: 4, Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N. °: 3 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PLURIANUAL", PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, I.D. N. °: 378.362, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020/2021.***



**Resuelve:**

**Artículo 1°.- Adjudicar,** a la firma ***"Netlogic S.R.L."***, en el *item N. °: 1,* para la adquisición de *software plurianual, para los ejercicios fiscales 2020/2021*, por un monto de *G. 303.024.000, (Guaraníes trecientos tres millones, veinticuatro mil), I.V.A. incluido*, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- Adjudicar,** a la firma ***"Data Systems S.A."***, en el *item N. °: 2,* para la adquisición de *software plurianual, para los ejercicios fiscales 2020/2021*, por un monto de *G. 20.467.638, (Guaraníes veinte millones, cuatrocientos sesenta y siete mil, seiscientos treinta y ocho), I.V.A. incluido*, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 3°.- Adjudicar,** a la firma ***"Soluciones Integrales S.A."***, en el *item N. °: 4,* para la adquisición de *software plurianual, para los ejercicios fiscales 2020/2021,* por un monto de *G. 49.225.000, (Guaraníes cuarenta y nueve millones, doscientos veinticinco mil), I.V.A. incluido*, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 4°.- Declarar desierto el ítem N. °: 3,** para la adquisición de software, conforme a los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

**Artículo 5°.-** Forma parte de la presente resolución el informe de evaluación *N. °: 16/2020*, realizado por la comisión de evaluación de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

**Artículo 6°.-** La erogación emergente de las autorizaciones dispuestas en virtud del *artículo 1°, 2° y 3°*, de la presente resolución, serán con cargo al *Presupuesto General*

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE SECRETARÍA EJECUTIVA DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Abg. Yvy Marcela Vera Secretaria Ejecutiva del Consejo DINATRAN

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DINATRAN San Lorenzo - Paraguay

Dr. Juan José Vidal Echeverría Presidente del Consejo DINATRAN

**Resolución C.D. N. °: 945**

***POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA "NETLOGIC S.R.L.", EN EL ITEM N. °: 1, A LA FIRMA "DATA SYSTEMS S.A.", EN EL ITEM N. °: 2, A LA FIRMA "SOLUCIONES INTEGRALES S.A.", EN EL ITEM N. °: 4, Y SE DECLARA DESIERTO EL ITEM N. °: 3 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE PLURIANUAL", PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (P.A.C.), EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS, I.D. N. °: 378.362, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2020/2021.***



*de la Nación*, para los ejercicios fiscales 2020/2021, del *rubro 570*, asignado a la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran).

**Artículo 7°.-** Encomendar a la Dirección General de Administración y Finanzas, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la correcta imputación de las erogaciones establecidas en el *artículo 6°*, de la presente Resolución, y el control de la adecuada ejecución de los servicios adjudicados.

**Artículo 8°.-** Encargar a la Dirección General de Contrataciones, de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), la notificación a los oferentes participantes.

**Artículo 9°.-** La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dinatran, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N. °: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

**Artículo 10°.-** Comunicar a quienes corresponda y archivar.